

La discriminación a los mexicanos en Estados Unidos

Abigail Calleja Fernández*

La nación mexicana se extiende más allá de las fronteras físicas del país. En la actualidad se estima que aproximadamente 25 millones de mexicanos y mexicano-americanos residen en Estados Unidos. De éstos, 10 millones nacieron en México y 15 millones son de origen mexicano. De los 10 millones nacidos en México, se calcula que la mitad son indocumentados. Los mexicanos en Estados Unidos son un grupo social históricamente discriminado por razones de origen nacional, características físicas y de lengua, a pesar de que aportan diversos beneficios económicos y sociales a ambas naciones. Cualquier nación que se proclame democrática no puede permanecer indiferente ante la discriminación de un ser humano, que violenta a todas luces los derechos humanos más fundamentales de las personas. En los últimos años se ha avanzado en la institucionalización de la atención al tema; queda, sin embargo, un largo camino por recorrer en la lucha contra la discriminación de los mexicanos donde quiera que se encuentren.

La discriminación es una de las formas de desigualdad más lamentable que un ser humano puede manifestar. En México desde el año 2001 la Constitución prohíbe la discriminación en su artículo I. En los términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, len-

gua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

México es considerado cada vez más como una nación de migrantes, una sociedad cuyo destino está vinculado a la economía y cultura de Estados Unidos. Nuestros migrantes enfrentan actitudes racistas y de discriminación tanto de estadounidenses como de mexicanos. Su condición de indocumentados los coloca en una situación de vulnerabilidad. Entre este grupo es común ver la violación sistemática de sus derechos humanos, ex-

plotación económica, inseguridad social, menosprecio, racismo y riesgo de muerte.

Las características de los flujos migratorios se han modificado en la última década. Las zonas rurales fueron desplazadas por las áreas urbanas como expulsoras de migrantes. La tradicional imagen del campesino que iba a trabajar a los campos, poco a poco queda atrás frente a gente de poblaciones urbanas, con mayor nivel de escolaridad, incluso con licenciatura que se emplea en el sector servicios. A pesar de este aumento en el nivel de escolaridad entre los migrantes, la mayoría de los mexicanos establecidos en ese país sigue siendo baja en

* Internacionalista, UNAM, becaria de la última etapa de Ingreso a la Rama Diplomática-Consular, Servicio Exterior Mexicano 2005.

comparación con otros grupos nacionales de migrantes. Los mexicanos se ubican entre los grupos sociales más pobres, lo que aumenta su vulnerabilidad a ser objeto de discriminación¹.

La discriminación de los mexicanos en Estados Unidos, es claramente basada en el color de la piel, las características de su ropa, su lengua y su país de origen. De esta forma se les está negando un derecho básico que es el de ser ellos mismos, de poseer identidad, su lengua y sus costumbres, más aún se les niega el derecho humano fundamental que es el derecho la vida.

Antecedentes históricos de la discriminación de los mexicanos en Estados Unidos

La discriminación de los mexicanos en Estados Unidos se remonta al siglo XIX cuando de un día para otro miles de mexicanos se encontraron en un país diferente, como consecuencia del Tratado de Guadalupe-Hidalgo, por el cual México perdió más de la mitad de su territorio. Los mexicanos que quedaron en el nuevo territorio estadounidense eran discriminados y tratados como ciudadanos de segunda. Por esta razón en este tratado México tuvo que negociar provisiones respecto a los ciudadanos mexicanos que desearan permanecer en el actual territorio estadounidense².

Cuando la migración comenzó a incrementarse no faltó el surgimiento de términos discriminatorios como “espalda mojada”, en inglés *wet-back*, refiriéndose al paso clandestino de la frontera vadeando o cruzando a nado el río Bravo.

Las actitudes de discriminación de la sociedad estadounidense hacia la comunidad mexicana y de origen mexicano acrecentaron en la comunidad la necesidad de organizarse para la autodefensa. Los mexicanos y chicanos, que habían probado su lealtad a la nación estadounidense en

las dos conflagraciones mundiales, se dieron cuenta de que su lucha debía continuar hasta lograr el reconocimiento a sus contribuciones y el ejercicio pleno de sus derechos.

Surgieron entonces organizaciones comunitarias y parroquiales de defensa mutua y de promoción de programas sociales de vivienda, trabajo y educación que, en particular a lo largo de la frontera, reforzaban la mexicanidad y establecían lazos con algunos cónsules y con grupos en el lado mexicano.

No existe algún evento específico que se pueda señalar como iniciador de lo que se conoció como Movimiento Chicano. Sin embargo, los especialistas ubican el periodo 1962-1975 como el central de este movimiento, cuando se crearon decenas de organizaciones en todo el territorio estadounidense que luchaban por distintas causas: discriminación, condiciones de trabajo y vivienda, oportunidades de educación, poder político y ascenso económico. En todos ellos, la lucha se dio para desmontar las barreras sociales y legales que impedían la igualdad de oportunidades y derechos con la sociedad estadounidense.

El movimiento significó adquirir una conciencia renovada del grupo y de sus aspiraciones, consolidar una identidad propia en oposición a la de la sociedad dominante. Para distinguirse de los demás grupos, los chicanos retomaron símbolos y expresiones de la historia de México, como Aztlán, la raza, Hidalgo, Morelos, Zapata, la Virgen de Guadalupe. Le dieron al término chicano un significado ideológico, de lucha y de resistencia, de actividad política y de expresión artística.

Para la comunidad mexicana en Estados Unidos el movimiento chicano fue un parte aguas, logrando que la comunidad tuviera presencia y reconocimiento en muchos sectores de la sociedad estadounidense como una minoría con naciente poder político y económico.

La adversidad es uno de los factores que influyó para que los mexicanos en Estados Unidos comenzaran a organizarse en clubes de oriundos, clubes sociales comunitarios, organizaciones de pueblo, federaciones, etc.

Los mexicanos en Estados Unidos comenzaron a reconocerse como comunidades transnacionales que desarrollan su vida aquí y allá, que benefician a ambos países y por ende tienen derechos también en las dos naciones.

No obstante, todavía hasta hace unos años los mexicanos en Estados Unidos no querían que sus hijos sufrieran la misma discriminación de la que ellos habían sido objeto por hablar español, por lo que no les transmitían la lengua. Ahora la situación comienza a cambiar a medida que se ha difundido que en la actualidad, con una mayor población

¹ De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población, alrededor de 25% de la población nacida en México que reside en Estados Unidos vive en condiciones de pobreza. Cerca de 40% de los mayores de 15 años, posee una escolaridad inferior al onceavo grado, cerca de la mitad no ha terminado la preparatoria, y que sólo 7% ha completado su licenciatura. (Véase en www.conapo.gob.mx, el apartado “Población nacida en México residente en Estados Unidos por características sociales, 1996-2002”).

² Véase *Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre México y Estados Unidos*, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848, en el que México perdió los actuales territorios de California, Nevada, Utah, Nuevo México y Texas. Se estima que alrededor de 84,000 mexicanos vivían en la zona comprendida entre California.

latina o de origen latino, se obtienen grandes beneficios económicos al ser bilingüe.

La discriminación hacia los mexicanos en Estados Unidos

La mayoría de los mexicanos que trabajan en Estados Unidos reciben bajos salarios, carecen de seguro médico y de prestaciones, pagan impuestos sin recibir la devolución correspondiente, generan actividad en las economías locales, renuevan viviendas y barrios, abaratan el precio de productos agrícolas para los consumidores, se integran a la economía estadounidense sin que ese país haya invertido un dólar en su educación y desarrollo, y cuando regresan a México no reclaman pensiones a las que tendrían derecho.

De acuerdo con una encuesta de *Pew Hispanic Center* y *Henry Kaiser Family Foundation* realizada en el 2002 sobre la discriminación entre la población de origen hispano de todo el país, al preguntarles sobre experiencias personales, el 31% de los encuestados reveló que ellos o alguien cercano a ellos sufrió algún tipo de discriminación en los últimos cinco años por su herencia étnica o racial. Cuando se les preguntó por qué fueron discriminados, un 35% dijo que por el idioma que hablan, un 24% respondió que por su apariencia física y el 20% manifestó que por una combinación de ambos. Asimismo, muchos hispanos encuestados reportaron formas sutiles de maltrato por su pertenencia étnica o racial, incluyendo el trato poco respetuoso (45%), y el 41% reportó haber recibido pobres servicios, mientras que el 30% relató tratos menos sutiles como insultos o sobrenombres. Un 78% dijo que la discriminación les impide progresar en sus lugares de trabajo y el 75% expresó que la discriminación les impide progresar en las escuelas.

Como si esto no fuera poco, el 83% de los hispanos consideró que la discriminación por parte de otros latinos es un grave y gran problema. 1 de cada 6 dijo haber sido discriminado por otro hispano. Esto permite ver que también los mimos hispanos, la mayoría de ellos mexicanos, carecen de una cultura de no discriminación. Es preocupante constatar que su vulnerabilidad no sólo es ante la población estadounidense sino ante los latinos. Dentro de este grupo de mexicanos en Estados Unidos, se encuentra un grupo aún más vulnerable, los indígenas, quienes padecen actitudes discriminatorias por parte de la población anglosajona, latina e incluso mexicana no indígena.

Además del perjuicio que sufren al ser discriminados existe la falta de denuncia debido a las amenazas de los

empleadores de acusarlos con las autoridades migratorias si denuncian ante las autoridades estadounidenses.

Es justo reconocer los avances que ha logrado la sociedad estadounidense, hace algunas décadas atrás había letrados en los parques públicos de Colorado que decían: "Prohibida la entrada a mexicanos, indígenas y perros". La discriminación hoy no es tan dura pero existe. Hoy los mexicanos y otros latinos pueden entrar a cualquier parque en Estados Unidos pero muchos no reciben un trato justo y una mayoría percibe que está en desventaja.

A pesar de lo anterior, no todo está perdido. La Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos determinó que los programas de acción afirmativa —que favorecen a las minorías para entrar a la universidad y que luchan contra la discriminación— sí son legales. Gracias a ellos en algunas universidades ha aumentado el número de estudiantes negros y latinos. Antes de implementar esos programas prácticamente no había estudiantes de las minorías en ciertas universidades.

Pareciera que Estados Unidos no acaba de reconocerse como una nación multiétnica, multirracial y multicultural. Estados Unidos poco a poco se está dando cuenta de que no es un país blanco sino mestizo.

Lucha contra la discriminación de los migrantes: Opinión Consultiva OC-18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la no discriminación de los migrantes

México inició un procedimiento consultivo ante el más alto tribunal de Derechos Humanos del continente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el 10 mayo de 2002 sobre derechos de los migrantes. La OC-18 recibió el mayor número de participaciones en la historia del Sistema Interamericano por parte de la sociedad civil, instituciones internacionales, universidades y otros actores.

En su fallo, la Corte Interamericana parte de la obligación básica de todos los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en diversos instrumentos internacionales, como atributos inherentes a la dignidad humana.

Para el tribunal interamericano, la actuación de cualquier Estado debe adecuarse al derecho internacional de los derechos humanos, garantizando el pleno respeto a la dignidad de la persona. De no ser así, el Estado incurriría en una violación de tales derechos, dando lugar a la consiguiente responsabilidad internacional. Asimismo, el tribunal interamericano considera a los principios de igualdad ante

la ley y no discriminación, presentes en prácticamente todos los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como normas imperativas de derecho internacional general.

Para la Corte Interamericana la obligación de garantizar y respetar el cumplimiento absoluto de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación resultan obligatorios para todos los Estados, generando efectos con respecto a terceros, inclusive particulares.

Sobre la aplicación de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, la Corte Interamericana concluyó que la situación regular de una persona en un Estado no es condición necesaria para que dicho Estado respete y garantice el principio de la igualdad y no discriminación, puesto que dicho principio tiene carácter fundamental y todos los Estados deben garantizarlo a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio.

La OC-18 aclara que la distinción legal no puede desembocar en una discriminación, por definición violatoria de los derechos humanos y de los principios más elementales de un Estado democrático de derecho.

Con respecto de los derechos laborales de los trabajadores migrantes indocumentados, la Corte consideró que tales derechos surgen de la condición de trabajador de un individuo en el sentido más amplio, por lo que desde el momento en que una persona ingresa a un Estado y entabla relaciones laborales, adquiere sus derechos humanos laborales en ese Estados de empleo, independientemente de su situación migratoria, puesto que el respeto y garantía de goce y ejercicio de esos derechos debe realizarse sin discriminación alguna.

En este sentido, la Corte señaló que un Estado resultaría responsable cuando terceros que actúen con su tolerancia o aquiescencia, o respaldados por alguna directriz o política estatal, favorece la creación o el mantenimiento de situaciones de discriminación.

Finalmente, el tribunal interamericano concluyó que los Estados no pueden subordinar o condicionar la observancia de los principios de igualdad ante la ley y no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualquiera que éstas sean.

Además, la Corte Interamericana resolvió en forma unánime:

1. Que los Estados tienen la obligación general de respetar y garantizar los derechos fundamentales. Con este propósito deben adoptar medidas positivas, evitar tomar iniciativas que limiten o conculquen un derecho fundamen-

tal, y suprimir las medidas y prácticas que restrinjan o vulneren un derecho fundamental.

2. Que el incumplimiento por el Estado, mediante cualquier tratamiento discriminatorio, de la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, le genera responsabilidad internacional.

3. Que el principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno.

4. Que el principio fundamental de igualdad y no discriminación forma parte del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional.

5. Que el principio fundamental de igualdad y no discriminación, revestido de carácter imperativo, acarrea obligaciones de protección que vinculan a todos los Estados y generan efectos con respecto a terceros, inclusive particulares.

6. Que la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos vincula a los Estados, independientemente de cualquier circunstancia o consideración, inclusive el estatus migratorio de las personas.

7. Que el derecho al debido proceso legal debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben brindar a todo migrante, independientemente de su estatus migratorio. El amplio alcance de la intangibilidad del debido proceso comprende todas las materias y todas las personas, sin discriminación alguna.

8. Que la calidad migratoria de una persona no puede constituir una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral. El migrante, al asumir una relación de trabajo, adquiere derechos por ser trabajador, que deben ser reconocidos y garantizados, independientemente de su situación regular o irregular en el Estado de empleo.

9. Que el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares. El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales.

10. Que los trabajadores, al ser titulares de los derechos laborales, deben contar con todos los medios ade-

cuados para ejercerlos. Los trabajadores migrantes indocumentados poseen los mismos derechos laborales que corresponden a los demás trabajadores del Estado de empleo, y este último debe tomar todas las medidas necesarias para que así se reconozca y se cumpla en la práctica.

11. Que los Estados no pueden subordinar o condicionar la observancia del principio de la igualdad ante la ley y la no discriminación a la consecución de los objetivos de sus políticas públicas, cualesquiera que sean éstas, incluidas las de carácter migratorio.

Cabe destacar, que la opinión ha sido considerada como “de gran trascendencia y pionera” en el ámbito del derecho internacional. La opinión comienza a ser difundida y estudiada en organizaciones de todo el mundo, quienes han recibido con enorme beneplácito la decisión y quienes la utilizarán en sus argumentos frente a autoridades nacionales o internacionales en la defensa y promoción de estos casos. Es importante recordar que este documento es ya una autoridad en jurisprudencia internacional, y por tanto es susceptible de ser utilizada en todo el mundo.

La Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue un gran logro para la lucha en favor de los derechos de los mexicanos en Estados Unidos sobre la no discriminación. Sin embargo, no se ha dado a conocer lo suficiente en México y Estados Unidos para apoyar las acciones que se llevan a cabo contra la discriminación. Es necesario que la OC-18 sea ampliamente difundida en México y en Estados Unidos como un instrumento internacional más, que obliga a los Estados a velar por los derechos de las personas a no ser discriminadas y, por ende, que se lleven a cabo acciones que prevengan y sancionen estas prácticas.

Comentarios y propuestas finales

Cualquier Estado que se proclame democrático no puede permitir que la discriminación persista en sus sociedades. Debe trabajar en favor de una sociedad justa, en la que sus ciudadanos se consideren y sean tratados como iguales. Una sociedad libre y democrática debe contar con los instrumentos jurídicos y las instituciones necesarias para prevenir y castigar la discriminación.

México es un país multiétnico, en el que la diversidad es la mayor riqueza cultural de nuestra nación. Además, es una nación que se extiende más allá de sus fronteras físicas y cada vez está más ligada a la migración.

La magnitud del fenómeno migratorio y la ausencia de una cultura de reconocimiento del migrante, explican la

profundidad del daño social que la discriminación ha dejado en este grupo.

Es evidente que ha habido la voluntad política para institucionalizar la atención al tema de la discriminación. La creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el año 2003 son muestra fehaciente de ello.

No obstante los esfuerzos en este tema no se deben circunscribir a los mexicanos que se encuentran dentro de los límites territoriales, nuestra nación está más allá de ellas, y el 98% de esta población se localiza en Estados Unidos. Por ello, es fundamental difundir entre la sociedad estadounidense los grandes beneficios que la comunidad mexicana aporta a ese país en términos económicos, sociales y culturales. Recordar que el Estado de California, donde mayor número de mexicanos reside, es el estado de la Unión Americana que se ubica dentro de las primeras economías del mundo.

En este sentido y bajo la noción de la actual Administración de gobernar para 126 millones de mexicanos, los esfuerzos de difusión deben realizarse en ambos lados de la frontera.

Es importante que México promueva entre sus connacionales en Estados Unidos una cultura de la no discriminación, a favor de la igualdad de trato y de oportunidades. Para lograr lo anterior es fundamental organizar campañas de difusión y sensibilización. Procurar espacios de reflexión y discusión en los ámbitos académicos y públicos para despertar el interés y compromiso de los ciudadanos con el fin de incentivar su activa participación.

Dentro de los esfuerzos de difusión contra la discriminación se pueden incluir las grandes contribuciones que los mexicanos que emigran a Estados Unidos dan a ambos países y a ambas sociedades. En la medida en que se reconozcan los beneficios económicos y sociales que aportan a México y a Estados Unidos, la gente dará el justo valor a estas personas que merecen el mayor respeto por parte de ambos países. Estados Unidos es una nación formada por migrantes, éste es un argumento importante para fomentar el respeto a nuestros migrantes en esa nación.

Para conocer la realidad actual sobre la discriminación que los mexicanos sufren en Estados Unidos resultaría de gran utilidad ubicar Universidades, Centros de Estudio sobre México en Estados Unidos con el fin de proponer la realización de encuestas y estudios sobre la discriminación de los mexicanos y mexicano-americanos en ese país. Los

estudios pueden diferenciar las necesidades de cada población y con esta información se podría planear de mejor manera las acciones y programas dirigidos a prevenir y eliminar la discriminación en estos grupos.

También es importante promover la no discriminación hacia otros mexicanos o latinos por parte de mexicanos. Es fundamental dirigirnos a nuestra población para sensibilizarlos sobre la forma en que se han sentido cuando han sido discriminados, e invitarlos a que nunca hagan sentir así a otros mexicanos u otros latinos. En una campaña de este tipo se puede hacer énfasis sobre la conveniencia de la solidaridad y respeto entre los mexicanos y latinos en un país extranjero, en el cual en ocasiones el trato para ellos no es el mejor.

Otra acción que se puede realizar es buscar colaboración con dependencias mexicanas con el fin de planear y ejecutar políticas públicas encaminadas a combatir la discriminación. En este sentido la Secretaría de Relaciones Exteriores tiene un órgano desconcentrado, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, que dentro de sus objetivos principales se encuentran: 1) la defensa de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior, incorporando de manera institucional el punto de vista de los migrantes; 2) la consolidación de una política de Estado enfocada a mejorar la calidad de vida e integración de las comunidades mexicanas en el exterior.

La lucha contra la discriminación recae dentro de la competencia del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, por lo que se pueden llevar a cabo programas de sensibilización sobre la no discriminación, así como informar de los derechos que poseen dentro del ordenamiento jurídico estadounidense en la materia³.

Otra acción asequible sería establecer contactos con asociaciones de abogados mexicano-americanos, universidades, organizaciones de defensa de derechos humanos, con el fin de estudiar los recursos legales estadounidenses que permiten defender los derechos de no discriminación

³ En Estados Unidos la legislación cuenta con la Ley Contra la Discriminación, codificada como *Chapter 49.60 RCW*, la cual prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su raza, creencia, color, origen nacional (incluyendo la ascendencia), familias con niños, sexo, estado civil, edad, o la presencia de alguna discapacidad mental o física. Esta ley es aplicada por las cortes y por la Comisión de Derechos Humanos creada para este propósito.

Después de la alternancia: elecciones y nueva competitividad



Víctor Alejandro Espinoza Valle
y Luis Miguel Riondo Ramírez
(coordinadores)

Con
sociales

en ese país y darlos a conocer entre la población mexicana y mexicano-americana en Estados Unidos. Estos contactos en un futuro permitirían crear un foro de intercambio de información y de ideas para el apoyo a nuestros paisanos.

Es cierto que falta mucho por hacer, pero es importante reconocer que se han dado los primeros pasos con voluntad política para combatir la discriminación. Uno de los grandes pendientes en esta materia son precisamente nuestros paisanos en Estados Unidos, quienes además de tener que abandonar su país porque no encontraron una oportunidad digna en él, tienen que padecer abusos y discriminación. Combatir la discriminación hacia los mexicanos es combatir la injusticia porque es una práctica que lastima su dignidad, atenta contra sus derechos humanos y coloca en mayores desventajas a este grupo social vulnerable.